

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación San Andrés 800 - Campus de Palihue - Bahía Blanca - Buenos Aires - Argentina



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

REGISTRADO BAJO CDCIC-271/20

BAHIA BLANCA, 15 de diciembre de 2020

Expediente Nº 044/11 (3º Cuerpo: Expte. 1059/82)

VISTO:

El informe elaborado por la DNGYFU del ME en donde se solicita un acto administrativo en el cual incorporen las actividades profesionales reservadas de acuerdo a la RM 1254/18 en el Plan de Estudio analizado por CONEAU;

La Ley Nº 24.521 de Educación Superior (LES);

La Resolución 1.254/18 del Ministerio de Educación de la Nación sobre Alcances y Actividades profesionales reservadas de los títulos de grado comprendido en el artículo 43 de la LES.;

CONSIDERANDO:

Que la LES establece en su Art. 43° de que hay algunas profesiones cuyo ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes:

Que la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación está comprendida en la nómina dicho artículo;

Que el Art. 33° de la Resolución N° 1254/18 aprueba las Actividades Profesionales Reservadas a dicha titulación;

Que es necesario emitir un acto administrativo incorporando las mismas al Plan de Estudios vigente de dicha carrera;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020 dicha incorporación;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar para el Plan 2012 de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación, las Actividades Profesionales Reservadas establecidas por la Resolución Ministerial Nº 1254/18 en su Anexo XXX, que se detallan a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación San Andrés 800 - Campus de Palihue - Bahía Blanca - Buenos Aires - Argentina



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

///CDCIC-271/20

- 1. Especificar, proyectar y desarrollar sistemas de información, sistemas de comunicación de datos y software cuya utilización pueda afectar la seguridad, salud, bienes o derechos.
- 2. Proyectar y dirigir lo referido a seguridad informática.
- 3. Establecer métricas y normas de calidad de software.
- 4. Certificar el funcionamiento, condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
- 5. Dirigir y controlar la implementación, operación y mantenimiento de lo anteriormente mencionado.

ARTICULO 2º: Regístrese; incorpórese al Expte. 044/2011 (3º Cuerpo: Expte. 1059/82) pase a la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudio a sus efectos. ------